



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, a propuesta de la directora general Cultura, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca para colaborar en los proyectos y actividades para a la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca

En la fecha de la firma electrónica, la directora general de Cultura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos:

1. El artículo 30.25 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, científico y paisajístico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución española de 1978.
2. El artículo 14 de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito de libros y de deportes, establece que, sin perjuicio de la coordinación general a la que hace referencia el capítulo VI de la Ley 5/1989, de 13 de abril, de consejos insulares, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los consejos insulares podrán acordar los mecanismos adecuados de coordinación e información mutua en las cinco materias objeto de esta ley.
3. El Pleno del Consejo Insular de Menorca, en su sesión ordinaria de día 14 de abril de 2010, aprobó iniciar los trámites necesarios para formalizar la solicitud de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial ante la UNESCO .
4. En enero de 2013 la Menorca Talayótica se inscribió en la Lista indicativa del Ministerio de Cultura, y en 2015 se convirtió en candidatura oficial de España ante la UNESCO. En 2016 se entregó un primer expediente a la UNESCO, pero ICOMOS recomendó reformular el documento y someter la candidatura a un nuevo ciclo de evaluación, criterio que fue ratificado en el 41º Comité de Patrimonio Mundial, celebrado en Cracovia en 2017.

<https://vd.caib.es/1720001508963-902339499-3280232760819258129>





5. En fecha 16 de abril de 2013, el Pleno del Parlamento de las Islas Baleares aprobó la Proposición no de ley RGE núm. 349/13, mediante la cual manifiesta su apoyo a la declaración de “Menorca, cultura talayótica” como patrimonio mundial de la UNESCO; en la proposición no de ley se deja constancia de la valía y la importancia patrimonial de los monumentos talayóticos de Menorca para el conocimiento de la cultura megalítica y como atractivo para el turismo cultural de esta isla.
6. A partir de ese momento, se hizo necesario revisar el expediente y llevar a cabo un importante programa de investigación y encargar una serie de trabajos específicos para acompañar la documentación oficial de la nominación, para presentarlo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en la UNESCO; promover campañas de divulgación de la candidatura, para sensibilizar e implicar a la sociedad civil, no solo a la menorquina, sino a toda la sociedad balear, y darlo a conocer tanto a las personas que nos visitan como al resto de ciudadanos del Estado español; realizar intervenciones que mejoren el estado y conocimiento de los bienes objeto de declaración y poner en marcha el Plan de gestión de los yacimientos.
7. En la reunión del Consejo de Patrimonio Histórico Español, de 19 de noviembre de 2020, se acordó la candidatura de Menorca, Cultura Talayótica, como candidatura española a Patrimonio Mundial para el año 2022, que debía reunirse en Kazán (Rusia); pero a raíz de la invasión rusa de Ucrania esta reunión se canceló.
8. Finalmente, el 45º Comité se celebró en Riad (Arabia Saudita), en fecha 18 de septiembre de 2023 y allí se comunicó que Menorca Talayótica ha sido inscrita oficialmente en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, con lo que se le ha reconocido su valor universal excepcional.
9. La declaración de patrimonio mundial de la cultura talayótica de Menorca supone un valor añadido al importantísimo patrimonio histórico de Menorca, en particular, y de las Islas Baleares, en general, y en especial para los monumentos escogidos como representativos de los bienes arqueológicos de la época talayótica, con el objetivo de garantizar su protección de manera efectiva gracias al aval internacional que supone la inclusión en la Lista Indicativa de Patrimonio Mundial de la UNESCO.
10. Asimismo, a principios del año 2022 se creó la Agencia Menorca Talayótica.
11. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024 consigna crédito para tramitar una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca por importe de 200.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01. 46102. 20, para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca, en el marco de la declaración de la cultura talayótica de

<https://vd.caib.es/1720001508963-902339499-3280232760819258129>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1720001508963-902339499-3280232760819258129>

CSV: 1720001508963-902339499-3280232760819258129



Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO y la colaboración y participación en la Agencia Menorca Talayótica.

12. El 7 de junio de 2024, el presidente del Consejo Insular de Menorca, solicita la subvención nominativa de 2024 (enmendada posteriormente) para colaborar en los proyectos y las actividades para la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca en el marco de la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO consistente en colaborar y participar en la Agencia Menorca Talayótica. La subvención se solicita por importe de 200.000 € y se acompaña de la documentación requerida (memoria, presupuesto del año 2024, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas).
13. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024. Por tanto esto justifica el carácter singular de la subvención y la falta de convocatoria pública.
14. En fecha 1 de julio de 2024 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, por un importe de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.46102.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024 para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca.
15. En fecha 2 de julio de 2024, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes resuelve iniciar este expediente y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
16. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2024, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
17. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención

<https://vd.caib.es/1720001508963-902339499-3280232760819258129>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1720001508963-902339499-3280232760819258129>

CSV: 1720001508963-902339499-3280232760819258129



de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.

18. El objeto de la subvención son los gastos derivados de los proyectos y actividades para la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca, en el marco de la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO y la colaboración y participación en la Agencia Menorca Talayótica. Se tramitará por importe cierto de 200.000,00 €.
19. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza el Consejo Insular objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, puesto que tienen como objetivo la promoción de la investigación científica, la conservación y restauración de los bienes arqueológicos y la divulgación de los conocimientos vinculados a la Menorca Talayótica. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que, por un lado, el Consejo Insular de Menorca es una administración territorial que tiene encomendado servir con objetividad el interés general, y por otra parte, las entradas cobradas a los espectadores por la entidad por las actividades culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria solo cubre una fracción del verdadero coste de las actividades mencionadas. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión

<https://vd.caib.es/1720001508963-902339499-3280232760819258129>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1720001508963-902339499-3280232760819258129>

CSV: 1720001508963-902339499-3280232760819258129



relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

20. La Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los preceptivos requisitos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con de la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.
6. El artículo 32.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece el régimen singular de las subvenciones de importe fijo.
7. El artículo 25. b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en lo que se refiere a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas citadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
8. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por los Decretos 16/2023 y 17/2023.
9. Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.

<https://vd.caib.es/1720001508963-902339499-3280232760819258129>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1720001508963-902339499-3280232760819258129>

CSV: 1720001508963-902339499-3280232760819258129



10. Decreto 84/2023, de 20 de octubre, por el que se cesa al director general de Cultura y se nombra al Secretario Autonómico de Cultura y Deportes ya la directora general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
11. Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 27 de julio de 2023 por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
12. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
13. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Turismo, Cultura y Deportes que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, por importe de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.46102.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el 2024 para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca.
2. Autorizar y disponer el gasto por importe de 200.000,00 € a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.46102.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para en 2024 para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca.
3. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) El Consejo Insular, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, debe

<https://vd.caib.es/1720001508963-902339499-3280232760819258129>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1720001508963-902339499-3280232760819258129>

CSV: 1720001508963-902339499-3280232760819258129



justificar la aplicación de los fondos, mediante un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos efectivamente pagados y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria.

- c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 200.000,00€, debe llevarse a cabo mediante una solicitud de pago y el certificado del órgano interventor de acuerdo con el punto anterior, y según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.
- d) En el artículo 15.1 c de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, se establece que se entenderán justificados todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan devengado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En tal caso, en relación con todas las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, el Consejo dispondrá de tres meses para justificar que el pago de estas facturas se ha realizado.
- e) Para que el Consejo Insular tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si el Consejo Insular lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.
- f) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
- g) Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
- h) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Son gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.

<https://vd.caib.es/1720001508963-902339499-3280232760819258129>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1720001508963-902339499-3280232760819258129>

CSV: 1720001508963-902339499-3280232760819258129



- j) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 29 de noviembre de 2024.
 - k) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
4. Notificar esta Resolución al Consejo Insular de Menorca.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Cultura
Ricarda Margarita Vicens Schluhe
Por delegación de competencias del consejero
de Turismo, Cultura y Deportes (BOIB 107/2023)

La directora general que propone
Ricarda Margarita Vicens Schluhe

<https://vd.caib.es/1720001508963-902339499-3280232760819258129>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1720001508963-902339499-3280232760819258129>

CSV: 1720001508963-902339499-3280232760819258129



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1720001508963-902339499-3280232760819258129

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1720001508963-902339499-3280232760819258129>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 03-07-2024 12:34:12 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_CAST_concesi__n_y_AD-_CI_Menorca-_Cultura_Talay__tica.pdf

Data captura: 03-07-2024 12:35:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 9



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1720001508963-902339499-3280232760819258129>

CSV: 1720001508963-902339499-3280232760819258129